

Primero.—Acreditar al «Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil» (IDIADA), para la realización de los ensayos relativos a frenos de motos, según Reglamento número 78.

Segundo.—La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión y se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la exportación de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

27818 RESOLUCION de 21 de octubre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al «Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil» (IDIADA), para la realización de los ensayos relativos a resistencia de los asientos y sus anclajes según Reglamento número 17 y la Directiva 74/408/CEE.

Vista la documentación presentada por don Carlos Grasas Alsina en nombre y representación del «Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil» (IDIADA), con domicilio en L'Albornar, Santa Oliva, 43710 Tarragona.

Visto el Real Decreto 2554/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, el contenido del Reglamento número 17 relativo a resistencia de los asientos y sus anclajes y el contenido de la Directiva 74/408/CEE modificada por la Directiva 81/577/CEE;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil» (IDIADA), para la realización de los ensayos relativos a resistencia de los asientos y sus anclajes según Reglamento número 17 y la Directiva 74/408/CEE.

Segundo.—La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión y se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27819 ORDEN de 20 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.585, interpuesto por don Teodoro Chivas García.

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 4 de noviembre de 1991, sentencia firme en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.585, promovido por don Teodoro Chivas García, sobre deslinde del monte número 198, «El Pinar»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso de apelación interpuesto por éste contra la sentencia apelada, se revoca ésta y se desestima el promovido por don Teodoro Chivas García contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca

y Alimentación de 9 de septiembre de 1985, confirmatoria, en reposición, de la de 10 de mayo de 1984 aprobando el deslinde del monte «El Pinar», número 198 del Catálogo de la Provincial de Teruel; disposiciones que declaramos ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas y sin perjuicio de que la actora pueda ejercitar la correspondiente acción ante los Tribunales ordinarios del orden civil.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de noviembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

27820 ORDEN de 20 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.235/1985, interpuesto por don José Caballero González.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de septiembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.235/1985, promovido por don José Caballero González, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Caballero González contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria, por silencio administrativo y después expresamente por Resolución de 5 de diciembre de 1986, del recurso de alzada deducido contra la desestimación, por la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de la solicitud de que le fuera restablecido el horario semanal de trabajo y se le asignasen las retribuciones correspondientes, debemos declarar y declaramos que no procede anular tales Resoluciones, por ser las mismas conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de noviembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

27821 ORDEN de 20 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 910B/1989, interpuesto por don Adolfo Motta de Felipe.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de abril de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 910B/1989, interpuesto por don Adolfo Motta de Felipe, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Motta de Felipe contra la desestimación por silencio del recurso de reposición por él formalizado, contra el acuerdo de 24 de octubre de 1989 por el que fue declarado en situación de jubilación forzosa por edad, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo ajustado a Derecho en consideración a que la Subsecretaría de Agricultura elevó a Consejo de Ministros la reclamación indemnizatoria solicitada confirmando por silencio el acuerdo de jubilación del recurrente. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.